000589/2021

Comodoro Rivadavia, veintitres de diciembre de 2021.

1) Por sus fundamentos, aceptamos la excusación de la señora jueza de Cámara Dra. Verónica Daniela Robert.

2) **VISTOS Y CONSIDERANDO:** **a)** Que la Sra. M. A. N. interpone recurso de apelación en subsidio al de reposición contra la decisión dictada el 11/11/21, que no hace lugar al pedido de restitución de la niña X.. **b)** Que en la misma providencia del 07/12/21 por la que fue concedido el recurso interpuesto, se dispuso decretar provisionalmente y por el término de tres (3) meses la prohibición de acceso y acercamiento inclusive de comunicaciones telefónicas, electrónicas y/o por cualquier medio, red social y/o plataforma virtual del Sr. B. S. N. y la recurrente Sra. M. A. N. hacia la Srta. P. A. R. y su hija X. C. N. R., entre otras personas. En virtud de lo expuesto, y toda vez que se encuentra firme la medida antedicha, no corresponde en esta oportunidad, el dictado de un pronunciamiento útil al respecto de la pretensión de la recurrente (Loutayf Ranea, Roberto: "El recurso ordinario de apelación en el proceso civil", T 1 p. 221 y ss, Astrea 2009). Por ello, la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, **RESUELVE:** 1) Diferir el tratamiento del recurso de apelación en subsidio interpuesto el día 18/11/21 y concedido el día 07/12/21, hasta que se produzca el vencimiento de la medida ordenada en fecha 07/12/21. 2) Sin imponer costas ni regular honorarios, atento como se resuelve. 3) Regístrese, notifíquese y devuélvase.

SENTENCIA REGISTRADA BAJO EL N° 149 AÑO 2021
DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS